

Clas. puntuales de lo que compete
Entre Reyno, que pagan anual m. p. de
decha de Alcañ, tercias, quarto medio p. de
servicio ordinario, condicinas (denonbras) de
Alamos Canadates, y nobres de ditiones. q.
Como Duinos persuen Enpresandere tambie
las locusturas de brucaseram. y q. p. que lo
buen hechas; Como ad mismo. el producto de
de lo que cotubie en nom; y en otra de d.
de Decreto por auto probe brio p. el dho d.
y por ante dho dho. En nuebe de dho mes de
m. do que dho Decreto se pusie p. Canera de
auto y q. uno y otro se pagase a la conta de
de dho. y de aquella supuenero. p. que a
labriedad que pedia stateria detan gra
y nropeccion y nropeccion del pie del lo que con
se Encha Contaduria sobre lo q. conuene
de dho Decreto, y borden, Como de lo que se he
ra p. la mas pronta exccur. de lo que se
en Curo efecto p. dha Contaduria En
de dho dho Decreto y orden de lo dho de
Conteno de bar. da. y nropeccion de la p. de
dho d. sup. del libran de despacho para q.
p. dho d. de dha y otros difuncies y nro
m. dho. Con la m. d. briedad de dition
Clasidad, tasam. de lo q. pagan y p. de
cer. de dho Alcañ, Cuentas, y tercias de lo
de dho dho. Con la dition de p. de
dho dho Decreto con Expression de lo q.

Amo

